

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

65

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Rubio del Peso, contra las empresas “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, doña Ainhoa del Carré, don Ángel Francisco Rubio Pablos, don Marcelino García de Polavieja y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son como sigue:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Antonio Rubio del Peso, frente a “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, doña Ainhoa del Carré, don Ángel Francisco Rubio Pablos y don Marcelino García de Polavieja, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Visto el estado de las actuaciones y el escrito de la parte actora solicitando la ejecución, se acuerda admitir a trámite la ejecución de la sentencia de despido de fecha 30 de abril de 2010 y el auto de aclaración de fecha 9 de junio de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intente valerse a la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, el día 19 de octubre de 2010, a las ocho y cincuenta horas de su mañana.

Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Asimismo, líbrese el correspondiente oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita a este Juzgado la vida laboral de la parte actora.

Así lo ordeno, mando y firmo.—Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Rubio del Peso, “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, doña Ainhoa del Carré, don Ángel Francisco Rubio Pablos y don Marcelino García de Polavieja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.706/10)